ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 04 DE JUNIO DE 2024.

El Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

En cumplimiento de lo anterior, requiere de un personal de apoyo para adelantar procesos de transporte del personal que compone los Equipos Básicos en Salud e insumos para el cumplimiento de las actividades al programa de atención primaria en salud en el hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal.

En cumplimiento de lo anterior, requiere de un personal de apoyo para adelantar procesos al programa de atención primaria en salud en el hospital Nelson Restrepo de Armero Guayabal.

Que para la ejecución de dichas actividades se requiere personal idóneo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, evidenciándose que el Hospital no puede ejercer esta actividad con personal del personal y además no cuenta con el equipo automotor necesario para el desarrollo de las actividades que se desarrollar en cumplimiento del programa de Atención Primaria en Salud.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades básicas en salud.

En atención a la inminente necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud, teniendo en cuenta que en la actualidad el Hospital requiere de un vehículo que garanticen la movilización del personal para los diferentes centros de salud

y así cumplir con las actividades al programa de atención primaria en salud en el hospital Nelson Restrepo de Armero Guayabal.

Por lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios de transporte de personal, equipos e insumos en vehículos, por parte del hospital con ocasión a las actividades del programa de Atención Primaria En Salud en el hospital Nelson Restrepo de Armero Guayabal.

Que el Hospital ha resultado favorecido en el programa denominado ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, y se ha girado unos recursos financieros y económicos para la conformación de Equipos Básicos en Salud, para atender a la población dispersa residente en jurisdicción del Municipio de Armero Guayabal, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1895 de 2023.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de prestación de servicios.
2.2. Objeto (Especifico).	"PRESTACION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE DEL EQUIPO BASICO DE SALUD RESOLUCION N° 1895 DE 2023 A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO"

2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área d que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será desde la firma del acta de inicio hasta el 5 de septiembre de 2024.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal Tolima.	
2.3. Plazo	Desde la firma del acta de inicio hasta el 5 de septiembre de 2024
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal.
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista, previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe final • Pago de las estampillas
2.6. Vigilancia y Supervisión.	**BERCEY CASTILLO VASQUEZ.** PROFESIONAL UNIVERSITARIA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1) Prestar el servicio de transporte. **2.** Asumir los seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, las demás pólizas que exige la Ley y todos los riesgos que demande la prestación del servicio. **3.** El vehículo se requiere el tiempo necesario para la ejecución de las actividades atendiendo el sitio geográfico en el que se va a prestar el servicio, esta circunstancia debidamente socializada con el supervisor del contrato. **4.** Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento

del vehículo. **5.** El mantenimiento preventivo y correctivo será asumido por el contratista. **6.** En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por el Hospital, acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características. **7.** El tiempo disponible del vehículo por parte de la entidad es el necesario para prestar las actividades APS. **8.** El contratista coordinara con el supervisor para fines de mantenimiento, reparación y ajuste al vehículo por cuenta del contratista. **9.** Mantener los precios ofertados. **10.** Responder y resarcir en forma oportuna al Hospital ante los requerimientos interpuesto por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato. **11.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para la ejecución del objeto contratado. **12.** Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución. **13.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **14.** Presentar y portar copias de los documentos de propiedad del automotor y de las pólizas de seguro obligatorio de accidentes (SOAT), póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo, revisión tecno mecánica y demás amparos y documentos de tipo legal exigidos por la autoridad de tránsito. **15.**- La provisión de combustible y conductor para cada camioneta serán por cuenta del contratista.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Contrato de prestación de servicios.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
3. Responder por la calidad de los servicios prestados.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas

3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente se rige por lo dispuesto en la resolución 004 del 16 de julio de 2021 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 005 del 3 de agosto de 2021 por el cual se adopta el manual de contratación en su artículo 35 el cual soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTICULO 35: **EXCEPCIONES DE GARANTÍA.** En la contratación directa para la celebración de contratos, aquellos cuyo valor no excedan de Cincuenta (50) SMMLV. La exigencia de garantías establecidas en este Estatuto de Contratación será potestad de exigibilidad a cargo del Gerente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de prestación de servicios se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el HOSPITAL NELSON RESTREPO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para el Suministro requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

El contratista deberá constituir y demostrar ante el hospital la existencia de los siguientes seguros: SOAT, seguro de Responsabilidad civil extracontractual y contractual, además revisión técnico mecánica, y la persona que conduzca el vehículo deberá tener licencia de conducción vigente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	**X BAJO**	**X BAJO**
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**X BAJO**
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		**X BAJO**
		Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		**X BAJO**

4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

GARANTIAS

El contratista deberá constituir y demostrar ante el hospital la existencia de los siguientes seguros: SOAT, seguro de Responsabilidad civil extracontractual y contractual, además revisión técnico mecánica, y la persona que conduzca el vehículo deberá tener licencia de conducción vigente.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de **BERCEY CASTILLO VESQUEZ**, quien vigilara el desarrollo de las actividades del contrato.

RESPONSABLE

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional universitario

Reviso, Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico